



Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 087-2016-INAIGEM/PE

Huaraz, 14 de julio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30286, se crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, constituyendo pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 002-2015-INAIGEM/PE, se aprobó la Directiva N° 001-2015-INAIGEM/PE, estableciendo las disposiciones básicas para el funcionamiento de los sistemas administrativos y de presupuesto de la entidad, las pautas de conducción de las áreas temáticas correspondientes, así como el ordenamiento inicial básico transitorio conforme a las cuales el INAIGEM ha venido desarrollando sus actividades esenciales, en tanto se aprueben sus instrumentos de gestión institucional;

Que, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2015-INAIGEM/PE, se establecieron la Coordinación General, el Área de Administración General y los Equipos de Trabajo para formular, estandarizar y alinear los procesos de organización administrativa, de apoyo y de dirección temática inicial, los mismos que transitoriamente han desempeñado funciones básicas, conforme a las normas y procedimientos establecidos en dicha Directiva, lo que ha permitido desarrollar un importante conjunto de actividades para el cumplimiento de los objetivos institucionales de la entidad y la ejecución presupuestal de los recursos asignados, las mismas que requieren ser continuadas de conformidad con los

instrumentos de gestión del INAIGEM que gradualmente sean aprobados, dentro del proceso de afianzamiento institucional de la entidad;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM, ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2016-MINAM, el mismo que establece la estructura orgánica de la entidad dentro de la cual se encuentran las Oficinas de Secretaría General, Asesoría Jurídica, Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Cooperación Técnica, Administración, y Tecnologías de la Información, así como la Dirección de Investigación en Glaciares, conformada por la Sub Dirección de Investigación Glaciológica y la Sub Dirección de Riesgos Asociados a Glaciares; la Dirección de Investigación en Ecosistemas de Montaña, conformada por la Sub Dirección de Investigación e Innovación para la Sostenibilidad de Ecosistemas de Montaña y la Sub Dirección de Riesgos Asociados al Cambio Climático en Ecosistemas de Montaña; y la Dirección de Información y Gestión del Conocimiento, conformada por la Sub Dirección de Gestión del Conocimiento y Fortalecimiento de Capacidades y la Sub Dirección de Información y Análisis; cuya titularidad y funciones corresponden ser ejercidas durante el proceso de implementación del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, lo cual hace necesario adoptar medidas que permitan dicho ejercicio funcional;

Que, para los efectos de la implementación del Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM, es conveniente adoptar medidas inmediatas que den continuidad a las actividades temáticas y operativas de la Entidad, de acuerdo a las funciones de las Oficinas y Direcciones que conforman la estructura orgánica del INAIGEM de acuerdo a la organización institucional establecida en dicho Reglamento, en sustitución de las que vienen ejerciendo la Coordinación General, los Equipos de Trabajo y Áreas Administrativa y Temática contenidas en la Directiva N° 001-2015-INAIGEM/PE; que permitan una implementación ordenada, gradual y progresiva del mismo, tal como lo dispone la Disposición Complementaria Final Única del Decreto Supremo N° 004-2016-MINAM;

Que, la implementación del Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM responde a un proceso que se desarrolla conjuntamente con las actividades que corresponde realizar a los órganos y unidades orgánicas, de acuerdo a las funciones que establece dicho instrumento de gestión, siendo el caso que a la fecha existen Direcciones y Oficinas cuya titularidad y funciones requieren ser encargadas, en tanto se concluye la etapa de

implementación del Reglamento de Organización y Funciones y se aprueben los otros instrumentos de gestión que requiere la entidad;

Que, con el objeto de dar organicidad al ejercicio de las funciones de las precitadas oficinas, facilitar la fluidez de los sistemas administrativos, así como permitir la adecuación del Plan de Implementación del Reglamento de Organización y Funciones, es necesario encargar la titularidad y las funciones de las oficinas antes citadas;

Que, conforme al ordenamiento inicial básico transitorio con el que el INAIGEM ha venido desarrollando sus actividades esenciales, en tanto se aprueben sus instrumentos de gestión institucional, la contratación de personal se ha regulado de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1057, régimen de Contratos Administrativos de Servicios – CAS, y conforme al artículo 11° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, los trabajadores que prestan servicios bajo tal modalidad pueden ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante, entre otros, como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, habiéndose aprobado el Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM resulta conveniente dejar sin efecto las disposiciones que aprobaron la Directiva de Gestión Institucional Administrativa-Financiera Transitoria Inicial así como el ordenamiento inicial básico transitorio de las áreas de actividad funcional y temática, conforme a las cuales el INAIGEM ha venido desarrollando sus actividades esenciales, así como mantener la vigencia de la Hoja de Ruta Institucional Inicial;

Que, la Disposición Complementaria Final Única del Decreto Supremo N° 004-2016-MINAM, faculta al INAIGEM para aprobar las normas complementarias que sean necesarias para la implementación a que se refiere el considerando anterior;

Que, en atención a las facultades, atribuciones y competencias del INAIGEM, corresponde a la Presidencia Ejecutiva emitir el acto administrativo respectivo;

Con el visado del Coordinador General, el responsable del Área de Administración y el Jefe de Equipo de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal e) del artículo 12 de la Ley N° 30286 y en los literales c) y l), respectivamente, del artículo 16° y la Disposición Complementaria Final Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Encargo de titularidad y funciones de órganos y unidades orgánicas.

Encargar, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, la titularidad y las funciones a que se refieren los artículos 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 del Reglamento de organización y Funciones del INAIGEM, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2016-MINAM, de las Oficinas y Direcciones que se precisan en el cuadro siguiente, a las personas que se indican a continuación:

Nombres y Apellidos	Cargo del Servidor según Contrato CAS	Órgano y funciones que se encargan
Jorge Esteban Rojas Fernández	Coordinador General	Oficina de Secretaría General
Jorge Esteban Rojas Fernández	Coordinador General	Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
Hernando Roberto Arias Flores	Profesional en Asesoría Jurídica Legal	Oficina de Asesoría Jurídica
Julio Victor Ocaña Vidal	Profesional para Cooperación Técnica	Oficina de Cooperación Técnica
Walter Hugo Sandoval Baltazar	Profesional en Administración	Oficina de Administración
Jorge Esteban Rojas Fernández	Coordinador General	Oficina de Tecnologías de la Información
Cesar Augusto Portocarrero Rodríguez	Profesional para Investigación en Glaciares	Dirección de Investigación en Glaciares

Cesar Augusto Portocarrero Rodríguez	Profesional para Investigación en Glaciares	Sub Dirección de Investigación Glaciológica
Roque Dolores Vargas Huamán	Profesional para Gestión de Riesgos y Desastres	Sub Dirección de Riesgos Asociados a Glaciares
David Jesús Ocaña Vidal	Profesional para Investigación en Ecosistemas de Montaña	Dirección de Investigación en Ecosistemas de Montaña
Jaime Esteban Rosales Pereda	Profesional en Innovación y Sostenibilidad de Ecosistemas	Sub Dirección de Investigación e Innovación para la Sostenibilidad de Ecosistemas de Montaña
Ana Marlene Rosario Guerrero	Profesional para Riesgos Asociados al Cambio Climático	Sub Dirección de Riesgos Asociados al Cambio Climático en Ecosistemas de Montaña
Ricardo Ray Villanueva Ramírez	Profesional para Información y Gestión del Conocimiento	Dirección de Información y Gestión del Conocimiento
Ricardo Ray Villanueva Ramírez	Profesional para Información y Gestión del Conocimiento	Sub Dirección de Gestión del Conocimiento y Fortalecimiento de Capacidades
Ricardo Ray Villanueva Ramírez	Profesional para Información y Gestión del Conocimiento	Sub Dirección de Información y Análisis

Artículo 2°.- Transitoriedad del encargo de funciones.

La titularidad y las funciones encargadas conforme al artículo 1° de la presente Resolución tienen carácter transitorio, en tanto concluya el proceso de implementación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del INAIGEM o se cuente con el clasificador de cargos de la entidad o el correspondiente Cuadro de Asignación de Personal Provisional, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3°.- Naturaleza del encargo de funciones.

Precísese que el encargo de funciones constituye una acción administrativa excepcional, mediante la cual el trabajador encargado asume temporalmente las funciones que corresponden al órgano y/o a la unidad orgánica asignada cuyo titular no puede aún ser

designado, sin implicar variación del plazo y del monto remunerativo establecido en el contrato del trabajador encargado, ni generar derecho permanente al puesto o cargo previsto, encontrándose facultado el INAIGEM para determinar la finalización del encargo cuanto lo estime conveniente.

Artículo 4°.- Notificación.

Notificar la presente Resolución a la Oficina de Administración para que adopte las acciones que correspondan para su oportuna implementación y notificación correspondiente.

Artículo 5°.- Designaciones transitorias.

Dejar sin efecto las designaciones transitorias de Coordinación General, Administrador General, Jefes de Equipo y Directores Coordinadores, dispuestas conforme a la Directiva N° 001-2015-INAIGEM/PE.

Artículo 6°.- Derogación.

Derogar los artículos Segundo y Tercero de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 002-2015-INAIGEM/PE y la Directiva N° 001-2015-INAIGEM/PE.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Ing. BENJAMIN MORALES ARNAO
Presidente Ejecutivo
Instituto Nacional de Investigación en
Glaciares y Ecosistemas de Montana